

DEPENDENCIA: TESORERIA MUNICIPAL.

SECCION: TESORERIA. **003799**

NUMERO DE OFICIO: **TES/223/2018**

XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE
RECIBIDO
12 ABR 2018
RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

ASUNTO: El que se indica

Tecate, Baja California, a 11 de abril de 2018

LIC. ABEL RIVERA GONZALEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
DE ACCESO A LA INFORMACION
SINDICATURA MUNICIPAL
P R E S E N T E.

En atención a su oficio No. CE/031/17 recibido el día 09 de abril del presente, de información solicitada, con referencia a los créditos obtenidos por la presente administración, se hace de su conocimiento que a la fecha se ha solicitado, autorizado y recibido **un crédito financiero a corto plazo por un importe de \$ 20,000,000.00 m.n. (Veinte millones de pesos m.n.)**

Sin más por el momento, esperando se de por contestado en tiempo y forma, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE
"GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES"

C.P. JUAN MANUEL DURÁN MORALES
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECATE, B.C. MÉX.
DESPACHADO
12 ABR 2018
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Archivo / minutarlo

.REQ.

XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE

RECIBID

11 ABR 2018

RECIBID

SINDICATURA

DEPENDENCIA: SINDICATURA MUNICIPAL

SECCION: CONTRALORÍA

No. DE OFICIO: CON/056/2018

FOLIO:

000514

Asunto: DECLARACION PATRIMONIAL.

Tecate, Baja California a 11 de abril de 2018.

LIC. ABEL RIVERA GONZALEZ.
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL XXII AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE
P R E S E N T E.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y al mismo tiempo doy contestación a su oficio numero CE/028/17 recibido en esta Contraloría el día 09 de abril de 2018, en el cual solicita remita a su unidad toda aquella Declaración Patrimonial que corresponda al sujeto obligado que nos ocupa de acuerdo a lo citado en la Ley.

Cabe mencionar que después de realizar un estudio y análisis en nuestros archivos en relación con las Declaraciones Patrimoniales presentadas por el sujeto obligado de nombre **CESAR RAFAEL MORENO GONZÁLEZ DE CASTILLA** se determinó el siguiente criterio:

Que al momento de mantener y/o revelar los **Datos Personales** en la pagina de Transparencia correspondiente a la Unidad Municipal de Acceso a la Información, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece garantías individuales que toda persona tiene el derecho y que versan sobre la libertad, seguridad, igualdad y propiedad, que para este caso aplican en los artículos siguientes:

Artículo 1, en México toda persona gozará de las garantías que otorga esta constitución.

Artículo 6, El individuo gozará de libertad de pensamiento sin afectar a terceros y al derecho a la información.

Así como el artículo 16, manifiesta que nadie podrá ser molestado en su persona, domicilio, papeles o posesiones.

Y que como mexicanos estamos obligados a conocer las Garantías individuales, exigir el derecho de ejercicio y fomentarlo ya que la Constitución Mexicana es el instrumento que nos ampara como ciudadanos para el correcto funcionamiento de las Leyes e impedir que nuestros derechos sean coartados o mancillados.

Asimismo en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados, los artículos 2, 5, 6, 7, 11 y 14 establecen el **proteger los datos personales, así como garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de datos personales**, en la cual uno de sus principales objetivos es el regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se refieren a esta ley.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados**, en su artículo 4, fracción XII: Manifiesta que **se entenderá como Información Confidencial la que refiere a los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujeto de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, así como aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter, por lo que no puede ser difundida, publicada, o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General, y en su fracción XIV manifiesta que la información pública es aquella en posesión de los sujetos obligados, con excepción en la que tenga el carácter confidencial.**

Mencionando además que en su artículo 7, refiere a la **obligación del instituto de establecer las medidas pertinentes para garantizar el acceso a la información y protección de datos personales** de todas las personas en igualdad de condiciones.

Así como el artículo 110 en su fracción cuarta de la Ley en mención, donde hablando de la información reservada, establece que **se podría poner en riesgo la seguridad o salud de una persona física.**

Y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo 33 fracción VI Y IX establece que será confidencial la información que contenga datos personales tales como vida Familiar y Patrimonio.

Cumpliendo así el sentido de salvaguardar la integridad física y moral del sujeto obligado, me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



SINDICATURA MUNICIPAL
DEPTO DE CONTRALORIA
INTERNA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

“GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES”

XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE
D ESPACHADO
11 ABR 2018
O
SINDICATURA MUNICIPAL

C.P. FERNANDO MARTINEZ GRAJEDA
CONTRALOR INTERNO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL
DEL XXII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE, B.C.

C.c.p. Lic. Gerardo Manuel Sosa Minakata.- Sindico Procurador del XXII Ayuntamiento de Tecate, Baja California.
C.c.p. Archivo/Minutario/Expediente.





XXII AYUNTAMIENTO DE TECATE
RECIBIDO
10 ABR 2018
RECIBIDO
SINDICATURA MUNICIPAL

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA
SECCIÓN: OFICINA DE PRESIDENCIA
NÚMERO OFICIO: ADMVO/052/2018
EXPEDIENTE: **003657**

Asunto: El que se indica.
Tecate, Baja California a 10 de abril de 2018.

LIC. ABEL RIVERA GONZÁLEZ.
JEFE DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN.
SINDICATURA MUNICIPAL.
PRESENTE.

Por medio del presente antecedo un cordial saludo, por instrucciones de nuestra alcaldesa Municipal Lic. Nereida Fuentes González y en atención al oficio **CE/032/18** de fecha 09 de abril del 2018, donde solicita:

Relación de medios de comunicación contratados por el XXII Ayuntamiento de Tecate, administración de Nereida Fuentes. (Anexo)

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
GOBIERNO DE DECISIONES RESPONSABLES



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TECATE, B.C.
C. MARCELA CASTRO PEÑA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TECATE, B.C. MÉX.
DESPACHADO
10 ABR 2018
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

C.c.p. Archivo/minutario
Mcp



Relación de medios de comunicación

1. Denise Carolina Verdugo Melendres
2. José Luis Rodríguez Estrada
3. Jorge Orta Muñoz
4. German Ramos González
5. Cirina Berenice Barreto Quintana
6. Miguel Ángel Vázquez Ramos
7. Radio Baja SA de CV
8. Peña Duarte Carlos Daniel
9. Editorial Séptimo Día SA de CV
10. Agencia Fronteriza de Noticias, S.A. de C.V.
11. Andrés Gerardo Salcido Carbajal
12. Francisco Rabago Quezada
13. Radio Cuchuma, S.A.
14. Salvador Aguiar Labrada
15. Carina Arguilez Díaz